



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 047-2025-MDPH/A

Pampa Hermosa, 25 de febrero del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

VISTO:

El Informe Técnico N.º 023-2025-STDC/PAMPA HERMOSA de fecha 24 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. B. Enrique Canchari Espinoza - Responsable de la Oficina de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26º, lo siguiente: "La administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N.º 27444.

De acuerdo al art. 6 de la Ley N.º 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, mediante Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD (en adelante la LEY), reglamentada a través del Decreto Supremo N.º 048-2011-TR (en adelante el REGLAMENTO), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y atención y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, de igual forma, el numeral 16.5 del artículo 16º de la norma en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno; señala en el acápite VII referido a las Disposiciones Generales: "1. Los titulares de las entidades Públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución



Ing. B. Enrique Canchari Espinoza
Responsable de la Unidad Defensa Civil





Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle: (...) c. Nivel Local: Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD-GGLL: Alcalde, quien lo preside, Gerente Municipal, Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Defensa Civil. En el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuará a su capacidad organizativa. 2. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD: a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 180-2013-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, señala en el acápite VI referido a las Disposiciones Generales: 6.1. Constitución y Composición de las plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales: (...) 6.1.3 Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital - PDCD2, señala que: El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley.

Que, con Informe Técnico N.º 023-2025-STDC/PAMPA HERMOSA de fecha 24 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. B. Enrique Canchari Espinoza - Responsable de la Oficina de Defensa Civil, solicita la aprobación del Reglamento Interno y Programa Anual de actividades para la Organización, Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa;

Estando a lo Expuesto y, en Ejercicio de las Atribuciones Conferidas de Conformidad con lo establecido en el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Defensa Civil y al equipo funcional de Gestión del Riesgo de Desastre, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento e implementación de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Pampa Hermosa, así como el Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE



Ing. B. Enrique Canchari Espinoza
Responsable de la Unidad Defensa Civil

